



República Oriental del Uruguay  
Armada Nacional  
Prefectura Nacional Naval

**REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGAUY**  
**ARMADA NACIONAL**  
**PREFECTURA NACIONAL NAVAL**  
**DISPOSICIÓN MARÍTIMA N°176**

Montevideo, 30 de enero de 2025.-

**“PROTOCOLO DE COMUNICACIONES PARA CONTROL DE LAS ZONAS DE FONDEO Y SERVICIOS, ESTE Y OESTE”**

**VISTO:** La necesidad de establecer directivas a los Centros de Control de Punta del Este y Montevideo en base al Protocolo de comunicaciones y coordinaciones operativas consensuadas con la Autoridad Marítima de la República Argentina en lo atinente al uso de la Zona de Fondeo y Servicios (ZFS), Zonas de espera y fondeo Este (ZEFE) y Oeste (ZEFO) y las Zonas de alije y complemento de carga ALFA y DELTA.-

**RESULTANDO:** Habiéndose acordado en las reuniones bilaterales entre las Autoridades Marítimas de la ROU (Prefectura Nacional Naval) y la RA (Prefectura Naval Argentina) el establecimiento de criterios operativos relacionados a las comunicaciones de las Zonas de Fondeo y Espera “ESTE” (ZEFE) y “OESTE” (ZEFO) y de la Zona de Fondeos y Servicios (ZFS); en lo atinente a un procedimiento consensuado que contribuyan a un mejor ordenamiento en las diferentes zonas y a través de sus respectivas Unidades con Jurisdicción en estas. Se hace necesario implementar los procedimientos de comunicaciones y administración radioeléctrica desde los centro de control zonal nacional con responsabilidad de las zonas de referencia.-

**CONSIDERANDO:** I) Que el Decreto N.º 77/97 Información Marítima Publicada establece las comunicaciones que deben realizar los buques mercantes con los Centros de Control y viceversa y delimita la jurisdicción de cada uno de estos.-

II) La creación de la Zona de Fondeo y Servicios por Resolución N.º 18/99 de la Comisión Administradora del Río de la Plata y la creación de las Zonas de espera y



**República Oriental del Uruguay  
Armada Nacional  
Prefectura Nacional Naval**

fondeo ESTE y OESTE por Resolución N.º 44/14 de la Comisión Administradora del Río de la Plata.-

III) Las reuniones bilaterales llevadas a cabo en noviembre de 2017 y octubre de 2018 entre las Autoridades Marítimas de Argentina PNA y de Uruguay PNN, en la cual se acuerda Protocolo de Comunicaciones y comunicaciones de las Zonas de Espera por la Seguridad de la Navegación.-

**ATENCIÓN:** A lo informado por la Dirección de Tráfico Marítimo, la Prefectura de Montevideo, la Prefectura de Maldonado y la Oficina de Pilotaje.-

**EL PREFECTO NACIONAL NAVAL**

**DISPONE:**

- 1.- Establézcase el procedimiento de administración radioeléctrica de las Zonas "DE FONDEO Y SERVICIOS (ZFS)" ZONAS DE ALIJO Y COMPLEMENTO DE CARGAS "ALFA" y "DELTA", ZONAS DE ESPERA Y FONDEO "ESTE (ZEFE)" y "OESTE (ZEFO)", el cual es establecido según Anexo "ALFA".-
- 2.- Encomendar a DIMAR la supervisión del mismo, a fin de mantener a cargo el Control eficiente del movimiento de barcos en su área de responsabilidad y de establecer Comunicaciones con los mismos para apoyar una navegación segura y confiable.-
- 3.- Publíquese en el diario oficial, cumplido archive.-

**Contralmirante**

  
**Jose Luis ELIZONDO CHIESA  
Prefecto Nacional Naval**



República Oriental del Uruguay  
Armada Nacional  
Prefectura Nacional Naval

## ANEXO "ALFA"

### PROTOCOLO DE COMUNICACIONES PARA CONTROL DE LAS ZONAS DE FONDEO Y SERVICIOS, ESTE Y OESTE

#### **a.- Centro de Control e Información Zonal de Tráfico Marítimo del Puerto de Punta del Este (CONPE):**

(1) Comunique a los buques que ingresan al Río de la Plata con destino puertos Argentinos, que ante la necesidad de fondeo, la zona asignada es la "ZONA DE ESPERA Y FONDEO OESTE (ZEFO)"; debiendo de recabarse previamente con "CONMO" su autorización de fondeo. Sin perjuicio del contacto radioeléctrico del Pontón Estacionario Recalada con el buque una vez en la misma (aspectos de gestión).-

(2) Comunique a los buques que ingresan al Río de la Plata con destino puertos Nacionales, que ante la necesidad de fondeo la zona asignada es la "ZONA DE FONDEO Y SERVICIOS (ZFS)" debiendo comunicarse de manera previa el buque con CONMO a efectos de obtener su autorización de fondeo.-

(3) Comunique a los buques que ingresan al Río de la Plata sin destino a puertos Argentinos o puertos Uruguayos (espera de órdenes) que deben fondear en "ZONA DE ESPERA Y FONDEO ESTE (ZEFE)", asumiendo y manteniendo el control radioeléctrico de estos buques.-

(4) En caso de recibir comunicación de CONMO sobre la saturación de la "ZONA DE ESPERA Y FONDEO OESTE (ZEFO)" o de "ZONA DE FONDEO Y SERVICIOS (ZFS)" y en coordinación con ese Control, derivará los buques a la "ZONA DE ESPERA Y FONDEO ESTE (ZEFE)", asumiendo y manteniendo el control radioeléctrico de aquellos buques que puedan ser derivados.-

(5) En caso de ser necesario, se podrá emplear la ZONA DE ALIJO Y COMPLEMENTO DE CARGA "DELTA" para fondeo o espera por razones operativas especiales y por un



República Oriental del Uruguay  
Armada Nacional  
Prefectura Nacional Naval

periodo de tiempo limitado, siempre que exista disponibilidad de área en la misma y cuando no afecte las operaciones principales y específicas para las cuales fue creada.-

(6) Verifique que los buques no fondeen fuera de los límites establecidos en ZONA DE FONDEO Y ESPERA ESTE (ZEFE) y la ZONA DE ALIJO Y COMPLEMENTO DE CARGA "DELTA" cuando corresponda.-

(7) Solicite el motivo de fondeo y permanencia estimada en la zona al momento de tomar el reporte de fondeo de un buque en ZONA DE ALIJO Y COMPLEMENTO DE CARGA "DELTA" y "ZONA DE FONDEO Y ESPERA ESTE (ZEFE)" y remita esta información a la Dirección de Tráfico Marítimo.-

(8) A efectos de asignación de buques a las distintas Zonas, considere las siguientes capacidades: "ZONA DE ESPERA Y FONDEO ESTE (ZEFE)": 34 buques.;

"ZONA DE ALIJO Y COMPLEMENTO DE CARGA (DELTA)": 8 buques;

**OBSERVACIONES:** Considerar una distancia mínima de 1 MN para buques de más de 200 metros de eslora y buques tanques en general, pudiendo ser menor para buques de menor dimensiones, pero no menor de ½ MN.-

**b.- Centro de Control e Información Zonal de Tráfico Marítimo del Puerto de Montevideo (CONMO):**

(1) Administre la Zona "DE FONDEO Y SERVICIOS (ZFS)" para el fondeo de los buques que ingresan al Rio de la Plata con destino a puertos Nacionales.-

(2) Ejercer la Jurisdicción sobre la "ZONA DE ESPERA Y FONDEO OESTE (ZEFO)" de acuerdo al Tratado del Rio de la Plata Art. 3 y 4, sin perjuicio del contacto radioeléctrico del Pontón Estacionario Recalada con los buques en la misma (aspectos de gestión).-

(3) Mantenga contacto permanente con el Pontón Estacionario Recalada para el control y registro de los movimientos de fondeo y levante de fondeo que realicen los buques que tengan como destino puertos Argentinos.-

(4) En caso de que algún buque fondeado en "ZONA DE ESPERA Y FONDEO OESTE (ZEFO)" requiera servicios en nuestro País (desembarco de tripulantes, reparaciones,



**República Oriental del Uruguay  
Armada Nacional  
Prefectura Nacional Naval**

viveres, etc) y en caso de existir capacidad disponible, podrá coordinar su fondeo en la Zona “DE FONDEO Y SERVICIOS (ZFS)”. De no contar con esta capacidad disponible, estas asistencias u operaciones podrán llevarse a cabo en la “ZONA DE FONDEO Y ESPERA OESTE (ZEFO)”.-

(5) En caso de que la “ZONA DE FONDEO Y ESPERA OESTE (ZEFO)” tenga su capacidad colmada, canalizará el tráfico (coordinando con la debida antelación y en comunicación con Pontón Estacionario Recalada y CONPE) hacia la “ZONA DE FONDEO Y ESPERA ESTE (ZEFE)”.-

(6) Aquellos buques que zarpen del Puerto de Montevideo con destino puertos Argentinos (toma de prácticos próximo al ingreso al Canal de Punta Indio) que lo soliciten podrán ser autorizados a esperar en la “ZONA DE FONDEO Y SERVICIOS (ZFS)”.-

(7) Comunique a los buques que zarpen desde Puerto de Montevideo hacia el Rio de la Plata sin destino a puertos Argentinos o puertos Uruguayos (espera de ordenes) deben fondear en “ZONA DE FONDEO Y ESPERA ESTE (ZEFE)”, asumiendo y manteniendo el control radio eléctrico de estos buques CONPE una vez arribados a la zona; previa coordinación de comunicaciones entre los centros de control correspondientes.-

(8) Atienda las solicitudes del Centro de Control de Tráfico Rio de la Plata (CONTRASE), a través del Pontón Estacionario Recalada, para el fondeo de buques en la ZONA DE FONDEO Y SERVICIOS (ZFS)” por razones de accidentes marítimos o de fuerza mayor.-

(9) Verifique que los buques no fondeen fuera de los límites establecidos en las “ZONAS DE FONDEO Y SERVICIOS (ZFS)”, “ZONA DE ALIJO Y COMPLEMENTO DE CARGA ALFA” y “ZONA DE FONDEO Y ESPERA OESTE (ZEFO)”.-

(10) Solicite el motivo de fondeo y permanencia estimada en la zona al momento de tomar el reporte de fondeo de un buque, ya sea por contacto directo con los mismos en “ZONA DE FONDEO Y SERVICIOS (ZFS)” y “ZONA DE ALIJO Y COMPLEMENTO DE CARGA ALFA” o “ZONA DE FONDEO Y ESPERA OESTE (ZEFO)” o a través del



**República Oriental del Uruguay  
Armada Nacional  
Prefectura Nacional Naval**

Pontón Estacionario Recalada en esta última y remita esta información a la Dirección de Tráfico Marítimo.-

(11) En caso de ser necesario, coordine la utilización de la ZONA DE ALIJO Y COMPLEMENTO DE CARGA “ALFA” para fondeo o espera por razones operativas especiales y por un periodo de tiempo limitado, siempre que exista disponibilidad de área en la misma y cuando no afecte las operaciones principales y específicas para las cuales fue creada.-

(12) A efectos de asignación de buques a las distintas Zonas, considere las siguientes capacidades: “ZONA DE ESPERA Y FONDEO OESTE (ZEFO)”: 54 buques;

“ZONA DE FONDEO Y SERVICIOS (ZFS)”: 6 buques;

“ZONA DE ALIJO Y COMPLEMENTO DE CARGA (ALFA)”: 18 buques;

**OBSERVACIONES:** Considerar una distancia mínima de 1 MN para buques de más de 200 mts. de eslora y buques tanques en general, pudiendo ser menor para buques de menor dimensiones , pero no menor de ½ MN.-